

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-24

Folio No. 0000500166108

Solicitante: VIRGINIA LETICIA PINEDA CORTÉS

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500166108:

"Solicito a la Secretaría de Relaciones Exteriores el documento de las recomendaciones que hizo el Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU tras la visita de la alta comisionada Louise Arbour, en febrero de 2008, así como la respuesta del gobierno mexicano"

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, emitió su respuesta mediante oficio DDH-53, de fecha 9 de enero de 2009, en los términos siguientes:

"Al respecto, hago de su conocimiento que derivado de la visita de la señora Louis Arbour a nuestro país en febrero de 2008, no se realizaron recomendaciones a nuestro país por lo que no existe documento alguno en el archivo de esta Dirección General con recomendaciones hechas por el Alto Comisionado ni con la respuesta del gobierno de México. [Texto Resaltado].

Se sugiere recomendar al peticionario que revise los comunicados de prensa emitidos por esta Secretaría con motivo de la visita de la señora Arbour, los cuales se encuentran en la página de internet de la Cancillería en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.sre.gob.mx/csocia/contenido/comunicados/2008/feb/cp_023.html y

http://www.sre.gob.mx/csocia/contenido/comunicados/2008/feb/cp_024.html

Asimismo, se le podría sugerir al peticionario que consulte la página electrónica de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en donde encontrará la siguiente información relacionada con la visita de la señora Arbour:

Acuerdo firmado en el marco de la visita entre la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los Estados Unidos Mexicanos sobre la continuidad de sus actividades en México
http://www.hchr.org.mx/documentos/convenios/acuerdoogobierno_oacnudh_esp.pdf

Palabras de la señora Arbour en la ceremonia de firma del Acuerdo
www.hchr.org.mx/documentos/comunicados/palabrasdelouisearbour6defebrero2008.pdf

Comunicados de prensa sobre:

• La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se complace por la renovación del mandato de su Oficina en México

<http://www.hchr.org.mx/documentos/comunicados/comunicado6defebreroespanol.pdf>

• La Alta Comisionada para los Derechos Humanos concluye su visita a México

<http://www.hchr.org.mx/documentos/comunicados/Declaracionfinalvisitasp.pdf>

• New cooperation agreement with Mexico in the field of human rights

<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/MexicoAgreement.aspx>

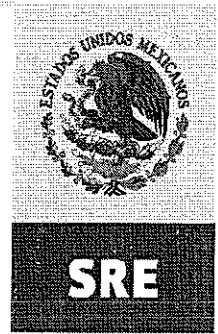
Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que derivado de la visita de la señora Louis Arbour, en febrero de 2008, no se realizaron recomendaciones a nuestro país, por lo que procede confirmar su inexistencia.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-24
Folio No. 0000500166108
Solicitante: VIRGINIA LETICIA PINEDA CORTÉS
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-53, de fecha 9 de enero de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500166108, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

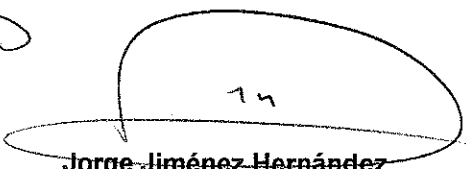
TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx